



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00011

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR
DEMANDADA: ADELA DE LOS RIOS VIUDA DE CASTAÑEDA
RADICACIÓN: 6300140030082021-00011-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto el auto calendado al 27 de junio de 2023, notificado por estado el 28 del mismo mes y año, por medio del cual se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-65303.

Lo anterior, toda vez que se evidencia en el expediente digital, específicamente en el archivo 45pdf, que el Juzgado Noveno Civil Municipal en oralidad de Armenia, Quindío, dejó a disposición por remanentes a órdenes de éste proceso, el bien inmueble ya referenciado, sobre el cual se practicó diligencia de secuestro desde el 2 de octubre de 2013, por ende, no es pertinente emitir nueva orden en el mismo sentido.

Consecuente a ello, se verifica que el secuestre HERNANDO OSPINA GALLEGO ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y por ello, es necesario relevarlo del cargo encomendado exigiéndole que rinda informe del bien dejado bajo su custodia dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación.

En su reemplazo, se designa como secuestre a **HUMBERTO MARÍN ARIAS** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira Risaralda y puede ser localizado a través del correo electrónico betolorol1960@hotmail.com y en la dirección física calle 2E No. 11-60 torre B Apartamento 304 en Pereira Risaralda, teléfonos 3122416814 - 3167435845.



SE REQUIERE al secuestre designado a fin de que proceda de conformidad manifestando aceptación al cargo o en su defecto, justifique su rechazo a la designación de conformidad con lo estatuido por el artículo 48 numeral 1 inciso 3 del C.G.P., concediéndole para ello el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación.

EXPIDANSE Y REMÍTANSE los oficios respectivos **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.**

Finalmente, por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora **SE ORDENA** al **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia** que expida el oficio respectivo con destino a la Oficina de Catastro a fin de que se sirvan expedir a costa del interesado, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-65303 denunciado como de propiedad de la demandada ADELA DE LOS RIOS VIUDA DE CASTAÑEDA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b996adec11eaf611bf326c73da897dc258a3a2b0fa38f66f0b4bf498ce390780**

Documento generado en 21/07/2023 08:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>